



INDICE

1. OBJETO
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN
3. DEFINICIONES
4. PARTICIPANTES Y RESPONSABILIDADES
5. DESARROLLO
6. MEDIDAS, ANÁLISIS Y MEJORA CONTINUA
7. RELACIÓN DE FORMATOS ASOCIADOS
8. EVIDENCIAS
9. RENDICIÓN DE CUENTAS
10. RESUMEN DEL PROCESO
 - 10.1 Diagrama de flujo del proceso
 - 10.2 Ficha resumen

| RESUMEN DE REVISIONES | | |
|-----------------------|------------|------------------------------------------------------|
| Número | Fecha | Modificaciones |
| 00 | 26/12/07 | Edición inicial |
| 01 | 16/04/08 | Modificaciones tras revisión, se añade ficha resumen |
| 02 | 18/11/2011 | Revisión completa SGC tras normativa seguimiento |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

| | | Fecha |
|---------------|-------------------------------------|----------------------|
| Elaborado por | Unidad para la Calidad | 11 de julio 2011 |
| Revisado por: | Unidad para la Calidad | 11 de noviembre 2011 |
| Aprobado por: | Delegado del Rector para la Calidad | 18 de noviembre 2011 |

1. OBJETO

Este documento tiene por objeto establecer el modo por el cual los Centros de la UMU garantizan que, en caso de suspensión de una titulación oficial, los estudiantes que hubiesen iniciado las correspondientes enseñanzas van a disponer un adecuado desarrollo efectivo de las mismas hasta su finalización.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento es de aplicación a todas las titulaciones oficiales de grado y master que se imparten en los Centros de la UMU.

3. DEFINICIONES

No se considera necesario su inclusión.

4. PARTICIPANTES Y RESPONSABILIDADES.

Coordinador de Calidad (CC): Propietario del proceso.

Comisión de Garantía de Calidad (CGC): Analizar el seguimiento de las acciones docentes sobre los alumnos matriculados en el título suspendido.

Vicerrectorado de Estudios: Velar por la difusión de la suspensión del título.

Equipo de Dirección (ED): Definir los criterios para establecer las garantías necesarias a los estudiantes que estén cursando estudios que se extinguen.

Junta de Centro (JC): Aprobar los criterios definidos por el Equipo de Dirección. Proponer suspensión de un título si procede.

Consejo de Gobierno (CG): Acordar la suspensión de un título si procede.

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM): Acordar la suspensión de un título si procede

5. DESARROLLO

La suspensión de un título oficial impartido por cualquiera de los Centros de la UMU podrá producirse por no obtener un informe de acreditación positivo, o porque se considere que el título ha sufrido modificaciones de modo que se produzca un cambio apreciable en su naturaleza y objetivos (PC02 *Revisión y*

mejora de las titulaciones), o bien a petición del Centro (tras aprobación por su Junta de Facultad), del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de informe desfavorable definitivo por parte del Consejo de Universidades, el título causará baja en el RUCT y perderá su carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. La correspondiente resolución declarará extinguido el plan de estudios y deberá contemplar las adecuadas medidas que garanticen los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios.

Por tanto, un plan de estudios se considerará extinguido cuando no supere el proceso de acreditación.

Puesto que, cuando ocurra la suspensión de un título oficial, las Universidades están obligadas a garantizar el adecuado desarrollo efectivo de las enseñanzas que hubieran iniciado sus estudiantes hasta su finalización, el Equipo de Dirección debe proponer a la Junta de Centro, para su aprobación, los criterios que garanticen el adecuado desarrollo efectivo de las enseñanzas que hubieran iniciado sus estudiantes hasta su finalización, que contemplarán, entre otros, los siguientes puntos:

- No admitir matrículas de nuevo ingreso en la titulación.
- La supresión gradual de la impartición de la docencia.
- La impartición de acciones tutoriales y de orientación específicas a los estudiantes repetidores.
- El derecho a evaluación hasta consumir las convocatorias reguladas por los Estatutos de la UMU.

A título orientativo, la Normativa de la Universidad de Murcia para la implantación de los títulos de grado (aprobada por Consejo de Gobierno de 26 de Noviembre de 2007) en su disposición transitoria primera indica que los Títulos Oficiales de Licenciado, Diplomado, Ingeniero Técnico e Ingeniero previos a esta

reforma se extinguirán curso por curso, efectuándose al término de cada uno seis convocatorias de examen en los dos cursos académicos siguientes.

6. MEDIDAS, ANÁLISIS Y MEJORA CONTINUA

Aunque no se definen indicadores concretos, caso de producirse la extinción de una titulación oficial en la que existen estudiantes matriculados, la CGC comprobará que se cumple con lo establecido por la Junta de Centro, garantizando un correcto seguimiento de la extinción.

7. RELACIÓN DE FORMATOS ASOCIADOS

Este procedimiento no define formatos específicos.

8. EVIDENCIAS

| Identificación de las evidencias | Soporte de archivo | Punto de archivo de la evidencia | Tiempo de conservación |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------------------|------------------------|
| Actas/documentos relativos a la petición de suspensión de un título por ANECA, Junta de Centro, CG o CARM | Papel y/o informático | Punto de calidad | 6 años |
| Documento en el que se acuerda la extinción del título/plan de estudios (Consejo de Universidades/CG) | Papel y/o informático | Punto de calidad | 6 años |
| Acta de la CGC relativa al seguimiento de las acciones referidas a la titulación suspendida | Papel y/o informático | Punto de calidad | 6 años |

9. RENDICIÓN DE CUENTAS

El Vicerrectorado de Estudios y el Equipo de Dirección del Centro (en lo que le afecte) velarán por la difusión eficaz a la sociedad en general de la suspensión de los planes de estudios de la UMU, así como de las actuaciones que se realicen desde el Centro para garantizar a los estudiantes el desarrollo efectivo de las enseñanzas que estos hubieran iniciado.



10. RESUMEN DEL PROCESO

10.1 Diagrama de flujo del proceso

No se considera necesario su inclusión.

10.2 Ficha resumen

| RESPONSABLE | TIPO | OBJETIVO |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Coordinador de Calidad | A | Establecer el modo por el cual los Centros de la UMU garantizan que, en caso de suspensión de una titulación oficial, los estudiantes que hubiesen iniciado las correspondientes enseñanzas van a disponer un adecuado desarrollo efectivo de las mismas hasta su finalización. |
| PARTICIPANTES Y RESPONSABILIDADES | | |
| <p>Coordinador de Calidad (CC): Propietario del proceso.</p> <p>Comisión de Garantía de Calidad (CGC): Analizar el seguimiento de las acciones docentes sobre los alumnos matriculados en el título suspendido.</p> <p>Vicerrectorado de Estudios: Velar por la difusión de la suspensión del título.</p> <p>Equipo de Dirección (ED): Definir los criterios para establecer las garantías necesarias a los estudiantes que estén cursando estudios que se extinguen.</p> <p>Junta de Centro (JC): Aprobar los criterios definidos por el Equipo de Dirección. Proponer suspensión de un título si procede.</p> <p>Consejo de Gobierno (CG): Acordar la suspensión de un título si procede.</p> <p>Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM): Acordar la suspensión de un título si procede</p> | | |
| GGII IMPLICADOS Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN | | |
| <ul style="list-style-type: none"> ✓ <u>Profesores y personal de apoyo,</u> ✓ <u>Estudiantes,</u> ✓ <u>y PAS:</u> <p>A través de sus representantes en Junta de Centro y Comisión de Garantía de Calidad. Además participan a nivel personal aportando información, sugerencias...</p> <p>El personal de la Unidad para la Calidad con su participación en la CGC asesora en la implantación del proceso.</p> <p><u>Equipo de Dirección:</u> Además de su participación en CGC, Junta de Centro y Consejo de Gobierno, mediante sus propias reuniones, comunicados...</p> | | |
| INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y RESULTADO. | RECOGIDA Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN | |
| No existen indicadores para este proceso | Caso de producirse la extinción de una titulación oficial en la que existen estudiantes matriculados, la CGC comprobará que se cumple con lo establecido por la Junta de Centro, garantizando un correcto seguimiento de la extinción | |
| SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y MEJORA. TOMA DE DECISIONES | | |
| La CGC en sus reuniones trimestrales, realiza el seguimiento, control y toma de decisiones del proceso, realizando las propuestas de mejora oportunas. | | |
| RENDICIÓN DE CUENTAS | | |
| Los Centros de la UMU, teniendo en cuenta el proceso PC09 (Información pública) proceden a informar a los diferentes grupos de interés por los mecanismos considerados. En todo caso, la información referente a este proceso la harán pública en sus páginas Web. | | |